

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Aurora de Funes Sánchez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha 28 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de mayo) por la que se aprueba el Estatuto de Personal del I. N. P., impugnando en concreto por ilegales e injustos los artículos 62, apartados 3 y 76, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número general 508.861 y el 65 de 1978 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 25 de octubre de 1978.

Madrid, 25 de octubre de 1978.—El Secretario, José Benítez.—13.570-E.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### MADRID

##### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Francisco Aguirre Roiloba se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.323 de 1978, contra la Orden ministerial número 3280/77, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», «Diario Oficial del Ejército del Aire» número 132), por la que se anunciaba el pase del recurrente a la situación de retirado por edad el día 29 de enero de 1978, así como también contra la resolución del excelentísimo señor General Jefe del Estado Mayor del Aire, de fecha 14 de agosto de 1978, por la que se deniega la solicitud formulada en escrito de 18 de abril de 1978, relacionada con el ascenso a Capitán.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—13.651-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Emilio Viciana Rodríguez se ha interpuesto recurso

contencioso-administrativo, bajo el número 1.353 de 1978, contra Resoluciones de la Dirección General de Administración Local de 2 de febrero y 10 de julio de 1978, así como también contra la desestimación tácita por el Ministerio del Interior de los recursos de alzada formulados el 20 de febrero y 22 de agosto de 1978, sobre regulación de la situación jurídica del recurrente de Secretario de Cuerpo Nacional que ejercía con carácter interino, así como también impugnación del nombramiento provisional de Secretario de Administración Local de primera categoría para la plaza del Ayuntamiento de Móstoles a favor de don Alejandro Iriarte Pérez.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—13.659-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 47 de 1978, habiéndose ampliado contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1978, que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra la de 10 de junio de 1978, por la que se denegó la marca internacional número 407.979, «Focaped».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—13.660-E.

##### Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Carrasco Carrión y otros, contra las resoluciones del Gobierno Civil de Madrid de 3 de abril de 1978, y contra la desestimación del recurso de alzada dictada por el Ministerio del Interior, de fecha 28 de julio de 1978; pleito al que ha correspondido el número 1.008 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—13.260-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en provi-

dencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco J. Fernández Poza, don Juan A. Sevilla Quintana, don Domingo Bernabéu Cisneros y don Alejandro Saboini Bausela, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, de fecha 10 de marzo de 1978, declarando inadmisibles el recurso de alzada interpuesto contra sanciones del Gobierno Civil de Madrid, por infracción de la Ley de Orden Público; pleito al que ha correspondido el número 1.012 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—13.261-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Pereda Espina, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid, de 28 de abril de 1977, en el que se impusieron determinadas sanciones, y contra el acuerdo del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, de 3 de marzo de 1978, desestimando el recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 1.011 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—13.262-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Savin, S.A.», contra la resolución de 20 de octubre de 1977, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concedió el registro de la marca número 804.343, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.009 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la

demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente. 13.263-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Francisco Hernández Medine, contra la Resolución de la Dirección General de Política Interior, de fecha 10 de julio de 1978, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la imposición de una multa impuesta por el Gobernador civil de Toledo; pleito al que ha correspondido el número 1.001 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente. 13.264-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo del Grupo de Agentes de Cambio», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, en el expediente número 3.250/1978; de 3-3-5; pleito al que ha correspondido el número 1.008 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente. 13.265-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Centro Industrial Panadero, S. A.», y «Panificadora Leganés, Sociedad Anónima», contra la resolución del Gobierno Civil de Madrid, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en Decreto 1418/1978, de 23 de junio, determina formatos, pesos y precios máximos del pan común en la provincia de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 989 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Secretario.—Visto bueno.—El Presidente. 13.266-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unión Vegé Española, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 14 de abril de 1977, por el que se concedió el registro de la marca número 745.176, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 975 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—13.267-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bank of America National Trust and Savings Association», contra el acuerdo del registro de la marca número 712.738 del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 3 de marzo de 1977, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 978 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—13.268-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Doroteo Gil García Ochoa, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 12 de julio de 1977, por la que se concedió a don Adelino Martín Peinado, el registro del rótulo de establecimiento número 120.324; pleito al que ha correspondido el número 974 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente. 13.269-E.

#### OVIEDO

Habiendo causado baja voluntaria en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales don Antonio Trelles Blanco, que lo estuvo ejerciendo en el partido judicial de Laviana, en este territorio, y solicitándose por el mismo la de-

volución de la fianza que tiene constituida a favor del excelentísimo señor Presidente, se anuncia por medio del presente, a fin de que dentro del plazo de seis meses puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes contra la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 20 de octubre de 1978.—El Secretario de Gobierno, Ramón Ferreiro García.—4.011-D.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### BARCELONA

Don Terenciano Alvarez Pérez, Magistrado-Juez, accidentalmente encargado del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por medio del presente, hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos 1.182/76, de «Apia, S. A.», obra el auto que en su parte bastante dice:

«Auto.—Barcelona, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho. Dada cuenta ..., etc.; resultando ..., etc.; resultando ..., etc.; resultando ..., etc.»

Resultando que la proposición de convenio votado, en su parte necesaria, es del tenor literal siguiente:

«Primero.—Son acreedores de «Apia, Sociedad Anónima», a los efectos de este convenio, los incluidos en la lista definitiva de acreedores elaborada por la intervención judicial en el expediente de suspensión de pagos, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven del contenido de los propios autos de tramitación del expediente y sin perjuicio de lo que después se previene en el pacto décimo.

Segundo.—«Apia, S. A.», pone a disposición de sus acreedores, a través de la Comisión que luego se dirá, la totalidad de los bienes, derechos y acciones que componen su patrimonio, para que procedan a su realización o cesión en el plazo máximo de tres años y con su producto hagan cumplido y total pago de sus créditos a los acreedores, a prorrata de los mismos. Dicha puesta a disposición de bienes no supone dación en pago alguna.

Tercero.—Para llevar a cabo la realización de los bienes que integran el activo de «Apia, S. A.», se designa una Comisión liquidadora, integrada por los siguientes miembros: «Hierros y Aceros Leica, S. A.», representada por el Letrado don Luis Cardelus Cassiot; don Roberto Grijalba Gómez, representado por el Letrado don Alfonso Miguel Rivero San José; «International Foundation Company, Sociedad Anónima», representada por el Letrado don Luis R. Carreras.

Cuarto.—La Comisión nombrada gozará de las más amplias facultades para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, pudiendo realizar a título enunciativo y no limitativo las siguientes facultades:

a) Disponer en cualquier forma válida en derecho, en todo en parte, en junto o por separado, de toda clase de bienes, derechos y acciones de la Sociedad deudora, por el precio y condiciones que estime convenientes.

b) Ejercitar cuantas acciones y derechos correspondan a la Sociedad deudora.

c) Realizar, con relación a los bienes de la suspensa, toda clase de actos de administración y dominio.

d) Percibir cuantas cantidades sean debidas a la Sociedad suspensa, con amplias facultades para transigir los créditos pendientes de cobro con terceros.

e) Realizar en nombre de la deudora, bien sea como Comisión liquidadora, bien mediante el apoderamiento a que se hace

referencia en el pacto siguiente, todas las operaciones liquidatorias.

f) Repartir, entre todos los acreedores, una vez satisfechos aquellos créditos que ostenten el carácter de preferentes, las cantidades o bienes obtenidos por la liquidación del patrimonio de la suspensa, hasta hacer cumplido pago a aquéllos hasta donde alcance.

Quinto.—Sin perjuicio de lo que antecede, 'Apia, S. A.', otorgará a favor de la citada Comisión escritura pública de apoderamiento, que tendrá el carácter de irrevocable por dimanar de este convenio, con entera indemnidad de su publicación formal, conforme a minuta confeccionada por la propia Comisión, ajustada a los términos de este convenio, y dentro de los ocho días siguientes al que la deudora sea requerida para ello. 'Apia, S. A.', queda obligada a ampliar dicho poder a otorgar a favor de la Comisión liquidadora, en el supuesto de que para cualquier acto concreto sea necesario utilizar alguna facultad que se hubiera omitido en aquél; a convocar cuantas veces sea preciso Junta extraordinaria de accionistas, a requerimiento de la Comisión liquidadora, para adoptar los acuerdos que sean precisos para el cumplimiento del anterior poder en favor de la Comisión, todas las delegaciones de facultades y nombramiento de Administradores o Apoderados, salvo las escrituras de poder para pleitos en favor de Procuradores de los Tribunales que hubiere otorgado.

Sexto.—'Apia, S. A.', dentro del plazo previsto en el pacto anterior para el otorgamiento del poder a favor de la Comisión, hará entrega inmediata a ésta de todos los bienes, derechos, acciones y documentación social que sea precisa para el cumplimiento y ejecución de este convenio y cuanta información le reclame la Comisión.

Séptimo.—La negativa a otorgar tal escritura de apoderamiento o la entrega de la documentación prevista en el pacto anterior y, en general, el incumplimiento por parte de la deudora de cualquier obligación que se derive del presente convenio facultará a la Comisión, previo requerimiento al efecto para su subsanación, no atendido en el plazo de quince días, a pedir la rescisión del convenio a instar lo que en derecho convenga a los intereses de los acreedores.

Octavo.—La Comisión nombrada designará un Presidente y un Secretario de entre sus miembros, el domicilio que libremente decida para llevar a cabo las funciones que le están encomendadas, y de cada sesión que celebre se levantará un acta, que se extenderá en un libro llevado al efecto. Sus acuerdos serán tomados por mayoría de sus miembros, siendo firmes y ejecutivos desde el momento en que se adopten. Si algún miembro de la Comisión cesara en el desempeño de sus funciones, por propia decisión o por cualquier otro motivo, los restantes designarán quién sea la persona que haya de sustituirle, la cual deberá reunir, necesariamente, la condición de acreedor, si bien éste podrá hacerse representar por la persona física que tenga por conveniente mediante simple carta dirigida a la Comisión.

Noveno.—La Comisión liquidadora percibirá como retribución de su gestión un cinco por ciento de las cantidades que distribuya entre los acreedores, considerándose este gasto como propio de la masa de los bienes de la suspensa. Con independencia de ello, serán de cargo de la deudora los gastos necesarios que se causen a la Comisión liquidadora o a cualquiera de sus miembros en el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas por el presente convenio.

Décimo.—La Comisión queda facultada para rectificar la relación de acreedores

de 'Apia, S. A.', incluyendo en la misma a acreedores que hayan sido omitidos indebidamente, siempre que tal omisión se acredite suficientemente y no fuese debida a desidia del acreedor. Podrá igualmente excluir, total o parcialmente, de la relación de acreedores a cualesquiera de ellos, que figurando en la misma, se acredite que han cobrado, total o parcialmente, su crédito, bien de la Entidad suspensa o bien de un tercero por cuenta de ella. Igualmente podrá sustituir la persona del titular cuando, por cesión del crédito, se haya producido una subrogación en la persona del acreedor.

Undécimo.—Los acreedores podrán aplicar las cantidades que perciban a cuenta o solución de los respectivos títulos de crédito que libremente elija.

Duodécimo.—Mientras se lleve a efecto la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, no devengarán intereses, ni pactados ni legales, los créditos contra la suspensa.

Decimotercero.—Aprobado y cumplido este convenio, queda terminado el expediente de suspensión de pagos de la Entidad 'Apia, S. A.' y finiquitadas y saldadas las obligaciones de 'Apia, S. A.', respecto a todos y cada uno de sus acreedores. Siguen las firmas (rubricados).

Considerando que la proposición de convenio presentado por la suspensa 'Apia, Sociedad Anónima', ha recogido adhesiones de acreedores que reúnen con exceso la mayoría de los dos tercios del total pasivo ordinario, deducidos los créditos que han hecho uso del derecho de abstención, teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención, es procedente aprobarlo, dando al mismo la publicidad pertinente.

Vistas las disposiciones legales de general y pertinente aplicación al presente caso,

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio votado favorablemente en el procedimiento escrito del expediente de suspensión de pagos de la Entidad 'Apia, Sociedad Anónima', cuyo convenio, que aparece transcrito en el resultando cuarto de esta resolución, fue presentado por la propia suspensa, obrando el mismo en el expediente de dicha Entidad suspensa, por lo que se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución, haciéndolo saber a los acreedores mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Diario de Barcelona", de avisos y noticias, de gran circulación de esta ciudad, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado, librándose para ello los despachos necesarios, que se entregarán a la representación de la parte actora para su curso y cumplimiento. Se acuerda el cese de los Interventores judiciales nombrados en este expediente.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Terenciano Álvarez Pérez, Magistrado-Juez, accidentalmente encargado de este Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, doy fe. Terenciano Álvarez.—Ante mí, Juan Manuel Torné.—(Rubricados).

Y para que sirva de publicación en forma, de conformidad a lo establecido en el transcrito auto, se libra la presente en Barcelona a 28 de julio de 1978.—El Juez, Terenciano Álvarez.—El Secretario, Juan Manuel Torné.—12.281-C.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo número 924-75 se sus- tancia expediente de suspensión de pagos

de la Entidad «Máquinas Automáticas para la Explotación Registrada, S. L.» en anagrama M. A. F. E. R., en el que, por providencia del día de hoy, se ha proclamado el resultado favorable de la votación al convenio, aprobado por la adhesión de los acreedores que votaron a favor del mismo, cuyo convenio contiene los siguientes pactos:

Primero.—Son acreedores de «Mafer, Sociedad Limitada», a los efectos del presente procedimiento y convenio, todos los que figuran relacionados en la lista definitiva de acreedores, confeccionada por la Intervención Judicial.

Segundo.—Para aplicar el pago de sus débitos a los acreedores reconocidos en el presente expediente, por las cantidades con que figuran incluidos en el mismo o por las que en definitiva resulten ser acreedores, «Mafer, S. L.», pone a disposición de éstos el producto que se obtenga de la administración, explotación o liquidación de tales bienes, acciones o derechos.

Tercero.—A tal fin los señores acreedores nombran una Comisión que estará compuesta por los siguientes miembros: Don Julián Bas Rivera (Ausias March, 24, principal, izquierda); don Felipe Nieto Buisson (avenida Pau Casals, 10, principal, 2.º); don Ricardo Pagés Carrossana (calle Aribau, 195, 5.º, letras D y E); y en representación de la suspensa: Don José María Ferré Martí (calle Aribau, 153, segundo, 2.º); en caso de fallecimiento, renuncia, interdicción o incapacidad de algún miembro de la Comisión, será sustituido por una de las personas que a continuación se designan como suplentes: Don José María Pi Suñer Cuberta (avenida Generalísimo Franco, 331, ático, 1.º); don Mariano Torrecilla Rodríguez Sánchez (avenida Pau Casals, 10, principal); don Victoriano Luis Rubio Goday (calle Aribau, 195, 5.º); don Rafael Ramos Pérez (calle Ausias March, 24, principal). El orden de sustitución de entre las personas reseñadas se determinará por la Comisión. Asimismo la Comisión podrá nombrar otros suplentes.

Cuarto.—La Comisión, al tomar posesión de su cargo, regulará su propio funcionamiento y tomará sus acuerdos, que constarán en el propio, digo, correspondiente libro de actas, por mayoría, correspondiendo un voto a cada miembro. La Comisión se reunirá tantas veces como lo estime necesario cualquiera de sus miembros, para tratar de cualquier asunto de interés y competencia. La Comisión podrá nombrar de entre sus miembros un Presidente y un Secretario si así se acuerda. La Comisión podrá designar, de entre sus miembros, uno o varios Administrados-Delegados, delegándoles todas o algunas de las facultades legalmente delegables de entre las que por el presente convenio se confieren a la misma.

Quinto.—La Comisión, como mandataria de la suspensa, tendrá las siguientes facultades a modo de indicativas y no limitativas o restrictivas:

a) Vender, enajenar, gravar, administrar y explotar, en su caso, la totalidad y cada uno de los elementos del activo o bienes de la misma. Tales facultades las desempeñará en la forma que decida y por medio de las personas en quienes delegue, a cuyo fin se le conceden las más amplias facultades. Podrá asesorarse con las personas que crea conveniente y contratar y satisfacer los servicios de terceros para la mejor realización de la gestión que le queda encomendada.

b) Aplicar el producto de la realización y liquidación de los elementos de activo y demás bienes de la suspensa, así como el producto que se obtenga de la administración o explotación de tales bienes, al pago de los créditos en proporción al capital de los mismos.

c) Introducir en el pasivo de la suspensa las modificaciones de créditos que considere suficientemente justificadas por

sus titulares, a resultas de los correspondientes comprobantes y antecedentes.

d) Ejercitar cuantos derechos y acciones pudieran corresponder a la suspensa frente a cualquier persona física o jurídica.

e) Transigir toda clase de cuestiones litigiosas que afecten a la Entidad suspensa y a sus filiales, activa o pasivamente.

Sexto.—Como consecuencia del carácter conjunto que ha tenido la actuación de las Entidades suspensas, integrantes del «Holding Mafer»: «Mafer, S. L.», y «Parkings Mafer, S. A.», se ha producido una situación compleja en sus respectivos patrimonios. Así aparece de lo señalado por la Intervención Judicial de la suspensa, en su dictamen de 18 de junio de 1978, en los apartados «datos y consideraciones previos», y C) del número 3 «clientes y deudores», así como de lo indicado por la Intervención Judicial de «Parkings Mafer, S. A.», en su dictamen de fecha 10 de julio de 1978, en los apartados A) y C), de los «antecedentes y consideraciones generales», de dicho dictamen. Por motivaciones de justicia distributiva y equidad, y razones de índole práctica, en evitación de reclamaciones y litigios, que en otro caso podrían producirse, se faculta a la Comisión designada, para que, teniendo en cuenta el sistema operativo de las mencionadas Sociedades, los antecedentes, documentos y datos de toda clase que pueda proporcionarse y los dictámenes que, en su caso, pueda solicitar, establezca un balance o estado de cuentas entre ambas sociedades y fijar el saldo resultante. De resultar un crédito a favor de «Parkings Mafer, S. A.», éste tendría la consideración de ordinario. Esta cláusula entrará en vigor en cuanto la Empresa «Parkings Mafer, S. A.», y sus acreedores aprueben un convenio en el propio sentido.

Séptimo.—Todos los ingresos provenientes de la administración, explotación y liquidación de bienes «Mafer, S. L.», serán depositados en una cuenta corriente abierta al efecto en una Entidad bancaria.

Octavo.—La Comisión queda obligada a remitir a los acreedores, semestralmente, relación de pagos y cobros efectuados con idéntica periodicidad, digo, periodicidad; la Comisión procederá a repartir las cantidades cobradas entre todos los acreedores, a prorrata de sus respectivos créditos.

Noveno.—Las comunicaciones que ha de remitir la Comisión a los acreedores se dirigirán a los domicilios que respectivamente se indican en la lista definitiva obrante en el expediente, a no ser que medie comunicación escrita de cambio de domicilio de alguno de ellos. A tal fin se fija el domicilio de la Comisión en calle Diputación, 180, segundo B, de Barcelona.

Décimo.—Los créditos de los acreedores no devengarán interés a su favor, salvo en el caso de que hubiere sobrante una vez liquidados todos los créditos, en cuyo caso se les practicará una liquidación complementaria por intereses, a razón de 6 por 100 anual desde el vencimiento de su respectivo crédito hasta la fecha de este convenio y con cargo a dicho remanente.

Undécimo.—La Comisión pagará los créditos preferentes con prioridad y con entera independencia a lo que en este convenio se estipule respecto a los acreedores comunes. Se incluyen en este grupo de preferentes, los créditos que puedan resultar de los costes judiciales de expediente, incluidos honorarios de toda clase, así como los que se hayan contraído o contraigan con posterioridad a la iniciación del mismo.

Duodécimo.—Ultimadas las operaciones liquidatorias y satisfechos los créditos de que se trata en el anterior punto octavo, la Comisión procederá a repartir el remanente que existiera entre todos los acree-

dores, en igual forma a la expresada en el punto anterior, con cuyo percibo se darán por saldadas y finiquitadas de cuanto acreditadas de «Mafer, S. L.», y renunciando al ejercicio de toda clase de acciones.

Decimocuarto.—La Comisión percibirá, como premio a su gestión, el 5 por 100 de las cantidades que ponga a disposición de los acreedores, como resultado de las operaciones realizadas hasta la total liquidación del patrimonio de la Entidad suspensa y filiales.

Decimoquinto.—«Mafer, S. L.», otorgará de inmediato y en el plazo máximo de veinte días, a partir de la fecha de aprobación y firmeza del presente convenio, escritura pública de poder a favor de la Comisión, para que ésta pueda llevar a efecto lo que crea conveniente en relación a sus funciones como tal Comisión; dichos poderes serán lo amplios y generales que se precisen y estarán de acuerdo con el texto o modelo que la Comisión facilite, quedando obligada la suspensa a otorgar cuantos otros poderes la Comisión le vaya solicitando, todos los cuales tendrán el carácter de irrevocables hasta la total liquidación o venta de los bienes del activo de la suspensa o, en su caso, pago de los créditos. Los indicados poderes facultarán a los Apoderados para que puedan sustituirlos total o parcialmente, según su libre voluntad, sin limitación alguna ni en cuanto a facultades ni en cuanto a personas.

Decimosexto.—El no otorgamiento de las escrituras de poder, referidas en el número anterior, o la revocación de cualquiera de ellos tendrá la consideración de incumplimiento del presente convenio a todos los efectos legales.

Decimoséptimo.—Con la firmeza y el cumplimiento del presente convenio quedarán saldadas y finiquitadas las relaciones entre la Entidad suspensa y filiales con sus acreedores, con expresa y solemne declaración de las partes suscritas de no quedar pendiente reclamación alguna civil, penal o de ningún tipo o clase. Significará, asimismo, la aprobación de las operaciones anteriores al expediente de suspensión de pagos, con total indemnidad para los dirigentes de la Entidad deudora.

Decimooctavo.—El presente Convenio queda supeditado a que el Juzgado de Primera Instancia número 3, que tramita el expediente de suspensión de pagos, acuerde el procedimiento escrito para constituir la mayoría de acreedores, que previene la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento de los acreedores de la suspensa y demás personas a quien pudiera interesar, a los fines previstos en el artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Barcelona a 8 de septiembre de 1978.—El Juez, Fermín Sanz Villuendas. El Secretario judicial.—12.341-C.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente bajo el número 46/78-N, sobre jurisdicción voluntaria, al amparo del artículo 189 de la Compilación del Derecho Civil Especial de Cataluña, para la obtención de autorización judicial para la subrogación real y consiguiente enajenación como libre de la finca urbana consistente en solar de forma trapezoidal con frente a la calle de Londres, número 203, en donde se encuentra construido un garaje, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de esta ciudad, finca número 43.382, obrante al tomo 1.527 del archivo, libro 954 de Gracia, folio 79, inscripción 1.ª, seguido a instancia del Procurador don Ricardo Toll Alfonso, en nombre de doña María Teresa Almira Castelló, en los que por su señoría se ha acordado, en provi-

dencia de esta fecha, hacer saber la veracidad del procedimiento, con expresión del acto proyectado, a fin de que quienes tengan interés legítimo puedan oponerse a la pretensión deducida en un plazo de cuarenta y cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a cuantos tengan interés legítimo para que puedan oponerse a la pretensión deducida en un plazo de cuarenta y cinco días, expido el presente en Barcelona a 23 de septiembre de 1978.—El Secretario, M. Moreno.—6.485-16.

Don Germán Fuertes Bertolin, Magistrado-Juez de Primera instancia del Juzgado número 5 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1077 de 1977-A, a instancia de doña Virtudes Sánchez Vico, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria para la declaración de fallecimiento de su esposo don Manuel Burgués Solsona, nacido en Sástago, provincia de Zaragoza, el 18 de marzo de 1912, hijo de don Manuel Burgués y de doña Clara Solsona, conciliado en esta ciudad, que durante la contienda civil española formaba parte de la V columna resistencia, entonces formada por los nacionales en Cataluña, saliendo el día 1 de enero de 1939 de su domicilio, y sin haberse tenido nuevas noticias de él desde aquella fecha, y en virtud de lo acordado en providencia de 29 del actual, y a los fines prevenidos en los artículos 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del Código Civil, se hace saber la veracidad del referido procedimiento.

Dado en Barcelona a 30 de septiembre de 1978.—El Juez, Germán Fuertes Bertolin.—El Secretario, Antonio Jaramillo.—12.972-E.

y 2.ª 21-11-1978

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Barcelona, por auto del día de la fecha, dictado en el expediente número 714/77 (HM), de suspensión de pagos de la Entidad «Eurostil, Sociedad Anónima», domiciliada en Santa Coloma de Gramanet, avenida Santa Coloma, número 124, bajo, que viene representada por el Procurador don Manuel Gramunt de Mobergas, mediante el presente se hace saber que la aludida resolución acordó aprobar el convenio propuesto por la acreedora «Manufacturas Textiles Torra Balari, S. A.», y mandar a los interesados estar y pasar por él, y que si la deudora faltare a su cumplimiento, pueda cualquiera de los acreedores pedir la rescisión del mismo y hacer uso de los derechos que les concede la Ley. Siendo el aludido convenio, sintetizado, como sigue a continuación, y cuyo original obra en este Juzgado a disposición de los interesados:

1.º Son acreedores los de la lista definitiva, sin perjuicio del pacto decimotercero.

2.º La suspensa pone a disposición de los acreedores todo su activo para pago de las deudas a prorrata en plazo inferior a tres años.

3.º Para realizarlo se nombró la Comisión formada por don Agustín Gras Sunyer, «Sucesores de Garriga Hermanos, Sociedad Anónima»; «José Catot, S. A.»; «Sudelsa» y «Rekor, S. A. Comercio Exterior», que percibirán el 3 por 100 de las cantidades puestas a disposición de los acreedores.

4.º La Comisión gozará de amplias facultades para ejecución del Convenio.

5.º La suspenso otorgará poderes irrevocables al efecto.

6.º Se refiere al nombramiento de Presidente y Secretario, domicilio de dicha Comisión, que habrá de hacerse para llevar a cabo las funciones, y levantamiento de actas, mayoría para los acuerdos, su ejecutividad y nombramiento de miembros caso de cese de alguno.

7.º Designación de personas físicas para representar a las jurídicas.

8.º Preferencia de pago de honorarios profesionales y gastos del expediente, y gastos de la Comisión.

9.º Los créditos no devengarán interés.

10. Libertad de elección de los títulos de crédito para aplicar las cantidades percibidas.

11. Que la aprobación del convenio no supone novación y modificación de acciones.

12. Que al quedar aprobado, queda ultimado el expediente de suspensión.

13. Que sin perjuicio del pacto 1.º, la Comisión podrá aceptar como acreedores de la suspenso a quienes sin figurar en la lista definitiva acrediten tal condición exhibiendo sus títulos; facultando también a la Comisión para modificar en más o en menos la cuantía de los créditos, previa justificación.

Lo que se hace público a todos los efectos legales pertinentes.

Barcelona, 7 de octubre de 1978.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—12.280-C.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y bajo el número 1.134 de 1977-G, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Corporación Arba, S. A.», representada por el Procurador don Arturo Cot Montserrat, contra la finca especialmente hipotecada por don Humberto Alfajeme Vidal y doña María Rosa Rius Vidal, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, de los referidos inmuebles cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Saló Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 21 del próximo mes de diciembre, a las once horas bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el precio pactado en la escritura hipotecada.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor conti-

nuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

5.ª Que las fincas especialmente hipotecadas salen formando tres lotes y son los siguientes:

#### Primer lote

«Departamento número cuarenta y tres. Local ático, puerta cuarta, situado en la penúltima planta alta del edificio, con frente a la calle Cartagena números 241 y 243 de esta ciudad. Mide veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados. Se compone de una dependencia y un aseo y una terraza de once metros diez decímetros cuadrados. Linda: al frente, con rellano y caja de escalera; por la derecha, entrando, finca de los señores Salis Moreno; por la izquierda, local ático, puerta quinta, y al fondo, con calle Cartagena. Tiene asignado un coeficiente de 0,96 por 100.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 5 de esta ciudad al tomo 1.181, libro 1.164 de la sección 1.ª folio 114, finca 67.572 inscripción primera.

Valorada dicha finca en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de 480.000 pesetas.

#### Segundo lote

«Departamento número cuarenta y cuatro.—Local ático, puerta quinta, situado en la penúltima planta del edificio dicho. Mide veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados más once metros cincuenta decímetros cuadrados de terraza. Se compone de una dependencia y un aseo. Linda: al frente, con rellano y caja de escalera; por la derecha, entrando, con local ático, puerta cuarta; por la izquierda, con local ático, puerta sexta, y al fondo, a través de su terraza, calle Cartagena. Tiene asignado un coeficiente de 0,96 por 100.»

Inscripción: Mismos Registro, tomo, libro, sección e inscripción, folio 116, finca 67.574.

Valorada dicha finca en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de 480.000 pesetas.

#### Tercer lote

«Departamento número cuarenta y cinco.—Local ático, puerta sexta, situado en la penúltima planta del dicho edificio. Mide cuarenta y siete metros ochenta decímetros cuadrados más doce metros cuadrados de terraza. Se compone de una dependencia y un aseo. Linda: al frente, con rellano y caja de escalera y local ático, puerta quinta; por la derecha, entrando, a través de su terraza, calle Cartagena; por la izquierda, local ático, puerta primera, y al fondo, finca de Basilio Catalán. Tiene asignado un coeficiente de 1,93 por 100.»

Inscripción: Mismos registros, tomo, libro, sección e inscripción, folio 118, finca 67.576.

Valorada dicha finca en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de 240.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 21 de octubre de 1978.—El Juez, José Luis Infante Merlo.—El Secretario.—6.431-3.

En virtud de lo dispuesto por el Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, por providencia de fecha 26 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria (número 1.145-76 P. C.), promovido por Caja de Ahorros de Cataluña, contra don Mariano Cobo Baró, por el presente se anuncia, por primera vez; término a veinte días, la venta

en pública subasta de la finca hipotecada siguiente:

«Número once. Planta tercera, puerta primera. Vivienda en el edificio en Castelldefels, con frente a la calle Libertad, número 34, compuesta de recibidor; pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y lavadero. Mide ochenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados. Lindante: Norte, con rellano de la escalera y patio interior; Sur, con calle Libertad; Este, con patio interior y planta tercera, puerta tercera; Oeste, con Roque Capaces, Ricardo Gimeno Navarro; por abajo, con planta segunda, puerta primera; por arriba, con planta ático, puerta primera.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, en el tomo 1.779, libro 146, de Castelldefels, folio 158, finca número 14.934, inscripción tercera.

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor base de dichos autos en la cantidad de 600.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 9 de enero del año próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por 100 en efectivo metálico del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero.

Y que los gastos del remate pago del correspondiente impuesto a la Delegación de Hacienda y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 27 de octubre de 1978.—El Secretario, Luis Valentín Fernández.—13 606-E

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 13 de 1976, promovidos por Caja de Ahorros de Cataluña, que litiga acogida al beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu y Furest, contra don Antonio Giménez Iniesta y doña María Dolores Yagüe Fernández, con domicilio en Santa Coloma de Gramanet, calle Pons y Pons, número 34, 3.º, en reclamación de 484.950,75 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10

por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta: Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Quinta: Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta: Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de deudor, y que luego se dirá.

Séptima: Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 9 de enero próximo, a las doce horas.

#### Finca objeto de subasta

«Cuatro.—Lo constituye el departamento, piso tercero, destinado a vivienda, que tiene su entrada por la escalera general de la casa número 38, hoy 34, de la calle Pons y Pons de esta ciudad, con una superficie útil de cincuenta y un metros noventa y dos decímetros cuadrados, y linda: al Oeste, considerando en este caso frente, parte con el rellano y hueco de escalera, parte patio de luces y parte con finca de los señores Ginestà o sus sucesores; a la derecha, entrando, Sur, parte patio de luces y parte finca de don Juan Cateura o sus sucesores; a la izquierda, Norte, vuelo de la calle Pons y Pons, y al fondo, Este, finca de doña Concepción Paláu Serra.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona al tomo 1.067, libro 229, folio 36, finca 13.648, inscripción primera.

Valorada la descrita finca en 555.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 30 de octubre de 1978.—El Juez, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, Puignaire.—13.609-E.

\*

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 61 de 1978-R, promovida por Caja de Ahorros de Cataluña que litiga acogida al beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu y Furest, contra «Inversiones y promoción de Viviendas, Sociedad Anónima», en reclamación de 386.553 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o lo-

cal destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de deudor, y que luego se dirá.

7.ª Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 21 de diciembre próximo, a las doce horas.

#### Finca objeto de subasta

«Seis. Departamento número ocho.—Vivienda de la planta primera, puerta tercera, de la casa sita en esta ciudad, calle Provenza, número quinientos cincuenta y dos, antes sin número. Se compone de comedor-estar, cuatro dormitorios, recibidor, pasillos, cocina, baño, aseo, lavadero y balcón. Tiene una superficie de sesenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados, y linda: por el frente, donde tiene entrada, con rellano y hueco de la escalera, en pequeña parte con hueco del ascensor y en su mayor parte con proyección vertical de finca de don José María Rafols Bertrán y don Buenaventura Ponsa Roca; por la derecha, entrando, mediando en parte patio de luces, con la proyección vertical de finca de sucesores de don Juan Roig; por la izquierda, con el rellano y hueco de la escalera, parte con la puerta segunda de igual planta y parte con hueco del ascensor y patios de luces; por el fondo, con la proyección vertical de finca de sucesores de don Juan Roig y parte con patios de luces por debajo y por encima, con las plantas inmediatas inferior y superior respectivamente.»

Inscrito donde queda indicado al folio 235, finca 69.292, inscripción primera.

Valorada la descrita finca en 600.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 30 de octubre de 1978.—El Juez, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, Puignaire.—13.608-E.

\*

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 390 de 1978-R, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, acogida al beneficio de pobreza representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Juan Bahr Enden, en reclamación de 4.599.418,32 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de

tasación establecido en la escritura base del procedimiento de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por el demandado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de deudor.

7.ª Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 11 de enero próximo, a las doce horas.

#### Finca objeto de subasta

«Grupo de viviendas unifamiliares, distribuidas en dos tipos denominados A y B. Tipo A, de este tipo se han construido diez viviendas, compuestas de planta baja y piso, unidas lateralmente en bloques de dos viviendas con un garaje adosado a cada vivienda con uno de sus lados, o sea, dos garajes por bloque, con un total de superficie construido de ciento dieciséis metros y veinticuatro decímetros cuadrados y diecisiete metros de garaje, resultando el total de la construcción por vivienda de ciento treinta y tres metros veinticuatro decímetros cuadrados por bloque de dos viviendas doscientos sesenta y seis metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados, con una superficie total de cinco bloques de mil trescientos treinta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados, todos ellos con cubierta de terrado. Tipo B, de este tipo se han construido diecisiete viviendas de planta baja y piso, unidas en un bloque lineal de once viviendas, con una superficie construida por vivienda de ciento doce metros cada una y un total del bloque de seiscientos setenta y dos metros cuadrados. Total superficie de las viviendas del tipo B, mil novecientos cuatro metros cuadrados; edificado todo sobre terreno situado en el término municipal de Sabadell, urbanización "Can Roqueta", barrio exterior, de superficie once mil ochenta y un metros cuadrados, iguales a doscientos noventa y tres mil trescientos catorce palmos siete decímetros de palmo, también cuadrados; lindante en junto por sus cuatro puntos cardinales con finca de los hermanos don Juan y don Jaime Bahr Enden. La descrita finca pertenece al deudor en cuanto al terreno por segregación que se dirá, que junto con mayor extensión compró junto a su hermano don Jaime Bahr Enden a los hermanos doña Rosa y don Pedro Pineda Sors, mediante

escritura autorizada por el Notario de esta residencia don Enrique Gabarró Sansó a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al folio doscientos uno del tomo mil ciento veintiséis del archivo, libro trescientos noventa y dos de Sabadell, finca número once mil doscientos veinticinco, inscripción primera; habiendo ambos hermanos señores Bahr segregado de dicha mayor extensión el terreno de la descrita finca, vendiéndole don Jaime Bahr Ennen la mitad indivisa que del mismo le pertenecía a su hermano don Juan Bahr, en escritura autorizada por el Notario de esta residencia don Daniel Dunés y Torrás a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, inscrita en el mismo Registro, tomo mil trescientos tres, libro cuatrocientos cincuenta y cuatro de Sabadell primera, folio nueve, finca catorce mil seiscientos veintisiete, inscripciones primera y segunda, respectivamente, y en cuanto al grupo de viviendas descritas, por haberlas mandado edificar el deudor a sus costas, habiendo hecho constar la declaración de obra nueva mediante escritura autorizada por el Notario de esta capital don José Antonio Sanmartín Domínguez el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, que causó en el aludido Registro la inscripción tercera de los mismos citados tomos, libro, folio y finca catorce mil seiscientos veintisiete.»

Tasada la descrita finca en la escritura de deudor en la suma de 9.800.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 4 de noviembre de 1978.—El Juez, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, J. M. Pugnaire.—13.479-E.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 925/78 (HM) de 1978, promovido por Caja de Ahorros de Cataluña y representado por el Procurador don Anonio María Anzizu Furest, contra «Edificos Condal, S. A.», por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirán, habiéndose señalado para el acto del remate el día 15 de enero, y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio de Juzgados, sito en el Salón de Vicer Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de esta subasta por todo su valor dado en la escritura de deudor, o sea, de 1.600.000 pesetas.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferen es, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio al del remate que si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

Siendo la finca de referencia la del tenor literal siguiente:

«Departamento número uno.—Planta baja de la casa número setenta y cinco de la calle Carretera de Ribas, barriada de San Martín de Provensals, de la ciudad de Barcelona, destinado a tienda o local comercial. Mide la superficie de ciento catorce metros veintiocho decímetros cuadrados aproximadamente. Linda: por su frente, entrando, con la calle Carretera de Ribas; por la derecha, con la casa número cuarenta y siete de la misma calle, propiedad de don Jaime Olius; por la izquierda, con el vestíbulo de entrada a la escalera general del edificio, huecos de dicha escalera y ascensor, cuarto de servicios del inmueble y finca de don José Pons, y por el fondo o espalda, con finca de Modesta Fuster.»

Su cuota de participación en los elementos comunes y valor al del inmueble es de 10,49 por 100.

Inscripción en el Registro de la Propiedad número 5 de Barcelona, al tomo 1.235, libro 23, sección 2.ª, folio 212, finca número 2.330, inscripción primera.

Barcelona, 7 de noviembre de 1978.—El Secretario, R. de la Rubia.—13.603-E.

Don Germán Fuertes Bertolín, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado bajo número 192 de 1977-A, promovido por la Caja de Ahorros de Cataluña (antes Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona) que goza del beneficio legal saca de nuevo a la venta en primera y pública subasta, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada por don Enrique Monfort Molet, siguiente:

«Diecinueve.—Cuarto, tercera (interior derecha). Está en la sexta planta alta del inmueble situado en esta capital, calle Benito Mercader, número 24. Mide cincuenta y seis metros cuadrados. Linda: Al frente, pasillo de acceso; derecha, señor Roca; fondo, patio, finca de procedencia; izquierda, puerta primera, patio de luces escalera.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Barcelona, al tomo 1.283 del archivo, libro 806, de la sección de Gracia, folio 22, finca número 30.978, inscripción segunda.

Valorada la finca en la escritura de constitución de hipoteca en 265.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante Juzgado, el día 29 de diciembre próximo, y hora de las once previéndose que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para poder tomar parte en la subasta los postores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del referido tipo.

Dado en Barcelona a 9 de noviembre de 1978.—El Juez, Germán Fuertes Bertolín.—El Secretario, Antonio Jaramillo. 13.605-E.

El ilustrísimo señor Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Barcelona, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue bajo el número 983 del año 1977 (V), a instancia de la Entidad «Reside, Sociedad Anónima», contra la también Entidad «United-Cargo», dictó el proveído que en su parte necesaria es como sigue:

«Providencia Juez señor Infante Merlo.—Barcelona, siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Dada cuenta el anterior escrito y exhorto cumplimentado en la forma que aparece y que se adjunta, unábase a los autos en que se presentan: extraíbase de la plica el correspondiente pliego de posiciones y quede unido a estas actuaciones; y antes de acordar respecto a lo que ordena el artículo 669 de la Ley Procesal Civil, de conformidad con lo que se interesa y a lo dispuesto en el artículo 579 de la propia Ley, practíquese, con citación contraria, la prueba de confesión en juicio del legal representante de la Entidad demandada, «United-Cargo», a cuyo fin se señala la hora de las diez del día trece de diciembre del corriente año, en que deberá comparecer ante este Juzgado a absolver, bajo juramento indecisorio y previa declaración de pertinencia, el pliego de posiciones que se le formule, citándose a tales efectos al expresado legal representante, mediante edictos que, con los requisitos necesarios, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario de Barcelona», fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado...—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Infante.—Ante mí.—Juan M. Torné y García.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los efectos y fines relacionados al legal representante de la Entidad demandada «United-Cargo», de ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Barcelona a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Juan M. Torné y García.—8.644-3.

#### BETANZOS

Don Antonio González Nieto, Juez de Primera Instancia de Betanzos,

Hace público: Que hoy, a instancia de doña María Nieves Suárez Faraldo, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Ambroa, Irijoa, se ha incoado expediente para declarar fallecido a su hermano don Manuel Suárez Faraldo, nacido en 1912, que se marchó del país en 1951.

Betanzos, 3 de junio de 1978.—El Juez, Antonio González Nieto.—El Secretario.—11.965-C. y 2.ª 21-11-1978

#### BILBAO

Don Manuel Martínez Llebrés, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de Bilbao (1.ª),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario número 755/78, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, litigando con beneficio legal de pobreza contra doña Saturnina Salgado Alonso v esposo sobre reclamación préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las doce horas del día 26 de diciembre en la Sala Audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Que por ser tercera subasta, es sin sujeción a tipo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento a efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo señalado para la segunda subasta

(1.875.000 pesetas) y pueden, asimismo, participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta

Elemento número uno «B».—Departamento izquierdo del local semisótano, que tiene una superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados; lindando: Al Norte, el departamento central de local semisótano, propiedad de don Edmundo García Esteban; al Este, por donde a través de varias puertas tiene su acceso, con terreno sobrante del solar del grupo.

Forma parte en propiedad horizontal de la casa cuádruple distinguida por bloque número 23, integrante del grupo de viviendas denominado Genaro Riestra, en el paraje de Ochartaga, jurisdicción de Santurce-Ortuella.

Dado en Bilbao a 30 de octubre de 1978. El Juez, Manuel Martínez Liebrés.—El Secretario.—13.600-E.

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Juez de Primera Instancia número 3 de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Bilbao (que litiga en concepto de pobre), contra «Echeplant, S. A.», sobre reclamación de créditos, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 29 de diciembre en la Sala de Audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación de carga, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta pública

Número seis bis. Local industrial derecha. Forma parte de una factoría industrial, con terreno compuesto de naves industriales, en la carretera de San Sebastián, nacional número 634, kilómetro 106,400, sin número especialmente designado, valorado pericialmente en 10.000.000 de pesetas.

Dado en Bilbao a 31 de octubre de 1978. El Juez, Teodoro Sarmiento.—El Secretario.—13.601-E.

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Juez de Primera Instancia número 3 de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número 525/78, a instancia de «Cía de Azufre y Cobre de Tharsis, Ltda.», contra «San Telmo Ibérica Minera, S. A.», sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 11 de enero próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación de cargas, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a pública subasta

Departamento veintidós B, local comercial izquierda de la planta alta séptima de la Alda, Mazarredo, número 47, de Bilbao, valorado pericialmente en pesetas 9.342.900.

Dado en Bilbao a 2 de noviembre de 1978.—El Juez, Teodoro Sarmiento Hueso. El Secretario.—6.512-3.

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, Sección Segunda,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio, artículo 131 de la Ley Hipotecaria 23/78 a instancia de Caja de Ahorros Vizcaína, contra «Torrefel, S. A.», sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez con el 25 por 100 de rebaja y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 10 de enero próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra la totalidad del avalúo para esta segunda subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad, digo, la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta

Departamento B o lonja izquierda de la casa número 10 de la calle Ibarra, de Baracaldo. De una superficie de 136 (ciento treinta y seis) metros y 31 decímetros, teniendo asignada una cuota en los elementos comunes y valor del edificio de 4,20 por 100.

Inscrita al tomo 1.472, libro 285 de Baracaldo, folio 200, finca 17.832, inscripción sexta.

Valorado para esta segunda subasta en 2.250.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 3 de noviembre de 1978.—El Juez, Wenceslao Díez.—El Secretario.—13.602-E.

#### CIEZA

Don Antonio Pardo y Lloréns, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza (Murcia) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 30 de 1978 se siguen autos de juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, a instancia de don Constantino Morte Tornero, contra don Manuel Fernández Muñoz y esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento hipotecario, vecino de Collado Villalba, domiciliado en calle Pedro López, número 2, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados que se dirán, propiedad del demandado, y por término de veinte días y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para el acto del remate se señala el día veintinueve de diciembre próximo, a las once horas, en este Juzgado y su Sala de Audiencia.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, sirviendo de tipo la cantidad de 1.850.000 pesetas.

Tercera.—Que para poder tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho con anterioridad en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes.

Cuarta.—Que éstos se encuentran en poder del demandado-depositario.

Quinta.—Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Instalación de cámaras frigoríficas para una capacidad de frío de unos cuatrocientos metros cúbicos, con unas unidades condensadoras o compresoras de 4 HP, 10 HP y 10 HP, con sus correspondientes evaporadores, así como cuadro eléctrico.

Dado en Cieza, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, Antonio Pardo y Lloréns.—El Secretario.—6.643-3.

#### GIJON

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez de Primera Instancia número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 264 de 1978, sobre declaración de fallecimiento de don José Álvarez Cortina, natural de la parroquia de Caldones, en este Concejo, hijo de Rosendo y María, nacido el 3 de septiembre de 1901, que en 29 de noviembre de 1919 se ausentó para Cuba, sin que se hayan tenido más noticias del mismo, habiendo instado dicha declaración su medio hermano o hermano de padre don Ricardo Álvarez Riestra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Gijón a 2 de septiembre de 1978.—El Juez, Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.—11.985-C.  
y 2.º 21-11-1978

#### JEREZ DE LA FRONTERA

Don Pedro Luis Núñez Ispa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Jerez de la Frontera,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado con el número 182-77, a instancias del Procurador don Miguel Salido Fernández, en nombre y representación de «Central Gaditana de Crédito, S. A.», contra don José Cumbreñas Chica, se ha acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de la siguiente finca propiedad de dicho demandado y especialmente hipotecada:

«Pedazo de tierra en el sitio Dehesa de la Villa, término municipal de Conil de la Frontera, de dos aranzadas, o sea 89 áreas 44 centiáreas. Linda, Norte, con tierras de don Manuel Aragón Gallardo, antes de don José Joaquín (Urba Muñoz), digo, Ureba Calderón y Oeste, de don Joaquín Ureba Muñoz. Dentro de su perímetro se encuentra una casita compuesta de dos habitaciones y un pozo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al tomo 416 del archivo, libre 6 de Conil, folio 97, finca 2.172, inscripción tercera».

El tipo de licitación pactado en la escritura de constitución de la hipoteca fue de un millón de pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día veinte de diciembre próximo, sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar el diez por ciento, por lo menos, del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán participar.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Jerez de la Frontera a once de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez, Pedro Luis Núñez Ispa.—12.621-C.

#### LEON

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de León y su partido,

Hago saber: Que en este de mi cargo, y con el número 518/78, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Juan Fernández Flórez, a instancia de su hermano Manuel Fernández Flórez, hijo de Félix y de María, nacido en Trobajo del Camino (León), el día 4 de diciembre de 1904, de donde era vecino, emprendiendo viaje a Argentina en el año 1932, y no volviendo a tener noticias del mismo desde el año 1935.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en León a 27 de octubre de 1978.—El Juez, Francisco Vieira Martín.—El Secretario.—6.518-3.  
1.º 21-11-1978

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 96/1978 se tramitan autos de sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria (cuantía 53.247.217,32 pesetas), a instancia del Banco de Fomento de Madrid, Entidad representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra «Centro Farmacéutico Castellano, S. A.», Sociedad domiciliada en Valladolid, calle Esgueva, números 11, 13 y 15, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días y sin sujeción a tipo los bienes inmuebles que a continuación se relacionan:

1.º En Valladolid número 1.—Local comercial en planta baja, con entrada por la calle Esgueva, números 11, 13 y 15; mide 825 metros y 31 decímetros cuadrados. Como anejo a este local y formando parte del mismo existen unas naves comerciales situadas al fondo, con una superficie de 1.604 metros y 87 decímetros cuadrados. Linda todo ello: Al frente, calle Esgueva; por la derecha entrando, casas números 3, 5, 7, 9 y 11 de la calle Marqués del Duero; izquierda, calles de los Moros y casa número 4 de la misma calle, propiedad de don Miguel Peña, y por el fondo, con finca de donde se segregó el solar. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Valladolid, al tomo 914, folio 6, finca número 5.288. Tasada en pesetas 57.190.000.

2.º Valladolid número 2.—Local comercial en planta primera o entreplanta, con entrada por la calle Esgueva, números 11, 13 y 15; mide 835 metros y 75 decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle Esgueva; por la derecha entrando, casa número 15 de la casa Esgueva; por la izquierda, calle de los Moros y casa número 4 de la misma calle, y por el fondo, con patio de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid al tomo 414, folio 8, finca número 5.290. Tasada en 18.060.000 pesetas

Para el remate se han señalado las doce horas del día 12 de enero de 1979, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán depositar previamente en la Mesa destinada al efecto el 10 por 100 efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los bienes subastados quedan descritos como resultan de las escrituras incorporadas a los autos, a las que se remite a los licitadores, por lo que deberán éstos realizar la pertinente comprobación antes del remate, toda vez que no se admitirán reclamaciones por este concepto, y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez, Gregorio Galindo Crespo.—12.597-C.

#### MADRID

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.288/77 A., se siguen autos de

secuestro, a instancia del Procurador señor Brualla de Píñes, a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., contra «Inmobiliaria Los Angeles de San Rafael, S. A.», sobre secuestro y posesión interina de finca, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada siguiente:

«Finca en Vegas de Matute.—Hotel náutico «Los Angeles». Edificio denominado hotel náutico «Los Angeles», que consta de once plantas, en forma escalafonada y adaptándose al terreno, que ocupa una superficie de nueve mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados, distribuida en varios bloques unidos entre sí, marcando esta separación las distintas funciones a desempeñar por el hotel: El primer bloque, bloque A, está destinado: Planta baja nivel 2, sala de fiestas, con vestíbulo, guardarropa, barra de bar, almacén y los servicios y camerinos; planta intermedia 1: Sala de convenciones y banquetes, club social, dos servicios y almacén y barra de bar, planta diáfana con biombos móviles para separaciones necesarias; planta 1 o nivel hall; restaurante, cocina, almacén, dos servicios y sala de exposiciones; hall, oficina de dirección, recepción y guardarropa. El segundo bloque o bloque B, se distribuye en: Nivel hall 1-0; dos huecos para conserjería, maletero y centralita, cuatro huecos de tiendas, dos más para aseos y cuatro para peluquerías. Nivel 1-1: Doce habitaciones con balcón más seis interiores con huecos de módulos restantes para servicios auxiliares. Nivel 1-2: Doce habitaciones con terraza y siete interiores con huecos de módulos restantes para servicios auxiliares. Nivel 1-3: Doce habitaciones con terraza y doce habitaciones sin terraza. Nivel 1-4: Doce habitaciones con terraza. El tercer bloque o bloque C, se divide en: Nivel 1-3: Doce habitaciones con balcones. Nivel 1-4: Doce habitaciones con balcones más ocho interiores con huecos de módulos restantes para servicios auxiliares. Nivel 1-5: Doce habitaciones con terraza más ocho interiores con huecos de módulos restantes para servicios auxiliares. Nivel 1-6: Doce habitaciones con terraza y once sin terraza. Nivel 1-7: Doce habitaciones con terraza. El cuarto bloque o bloque D, se distribuye en: Planta primera. Tres suites con living, dormitorio y baño cada una y balcones; planta segunda, cuatro suites con living, dormitorio y baño cada una y balcones; planta tercera, cuatro suites con living, dormitorio y baño cada una y balcones. En total son 171 habitaciones, denominando así también a las once suites y destinando, en definitiva, las interiores como sencillas. La cubierta del bloque D sirve de solarium a dos piscinas existentes a continuación del bloque, una cubierta y otra descubierta. La cubierta consta de vestuarios y aseos, masculinos y femeninos, y se ha construido una lámina que forma la cubierta sujeta por pilares, lo que deja la planta libre, cubriendo sus fachadas enteramente con cristal. La planta de entrada al hotel es la que corresponde al nivel de la avenida y comprende la planta alta del bloque A y la baja del B. El acceso a ella se realiza mediante una marquesina que sirvió de enlace entre el exterior y el interior, a la vez que actúa la entrada al hotel, entrada que continúa con un contrafranca que desemboca en el hall o vestíbulo principal. Exteriormente y rodeando los flancos de esta planta hay un porche para actividades deportivas que continúa en forma de terraza y sirve como mirador y cafetería al aire libre. En la última planta del bloque B existe un puente de unión que comunica la última planta del bloque B con la baja del bloque C. Las plantas del bloque B están a los niveles 3,15, 5,95, 8,75 y 11,55. Y las plantas del bloque C están situadas a los niveles 11,55,

14,35, 17, 15, 19,95 y 22,75, teniendo comunicación la planta de nivel 19,95 con el exterior, dando salida a la avenida. En el costado izquierdo del bloque B y en prolongación de éste, pero independiente, se encuentra el bloque D y las dos citadas piscinas, la cubierta y la descubierta. El acceso al bloque D se realiza desde la avenida del embalse. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Segovia, al tomo 2.496, libro 25 de Vegas, folio 61, finca 2.756, inscripción tercera.»

Para cuya subasta, que será doble y simultánea en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, y en el Juzgado de Primera Instancia de Segovia, se señala el día catorce de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el de cuarenta y tres millones de pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinta.—Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Dado en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, José Moreno Moreno.—El Secretario.—6.599-1.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 41-77, se tramita procedimiento especial hipotecario promovido por el «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra la Compañía mercantil «Taxdir, S. A.», Sociedad anónima inmobiliaria, sobre secuestro y enajenación de finca, en cuyo procedimiento, por providencia de este día he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días y doble y simultáneamente, de la finca hipotecada en la escritura base del procedimiento siguiente:

En La Carolina (Jaén). Hotel de viajeros denominado «La Perdiz», con el olivar sobre parte del cual está construido y con él constituye la finca, en el sitio Plantelillo, paraje Moredal de Saliente, término de La Carolina, cuyo olivar tenía ciento sesenta y dos matas y algunos árboles, y en el que existen enclavadas dos edificios; tiene de cabida, según medida pericial efectuada, dos hectáreas, treinta y un áreas cuarenta centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con huetta de Antonio Barranco Ayala; Este y Sur, con la carretera general de Andalucía, y Oeste, línea

de la huerta de Sarabia. Es el predio 2/236 del Catastro. Indicado hotel tiene en planta baja la forma poligonal, con un patio central del edificio con sus cuatro fachadas cerradas al mismo, y las opuestas que con la principal, recaente a la parte exterior del edificio, digo del jardín. Consta de sótano en una parte de la edificación, destinada a garaje y servicios; planta baja en fachada principal, donde está recepción, comedor, terrazas, salón y aseos y vestíbulo, comunicando con las habitaciones asimismo en planta baja y paso al patio central. Este cuerpo de fachada principal sólo consta de planta baja. Los cuerpos de fachada derecha e izquierda, así como el posterior, tienen encima las habitaciones de planta baja, otra planta dedicada también a habitaciones. El edificio está construido en mampostería y ladrillo, con cubierta de teja, viguera de hormigón e instalaciones de agua, electricidad y calefacción.

Es en el Registro de la Propiedad de La Carolina la finca número 6.625.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta, izquierda, y en la de igual clase del Juzgado de La Carolina (Jaén), se ha señalado el día dieciocho de diciembre próximo, y hora de las once y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de treinta y tres millones de pesetas, fijado por las partes en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Tercera.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta.—Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—6.593-1.

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía al número 425/72-E, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo de la misma es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el ilustrísimo señor don José Moreno Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 425/972-E, seguidos entre partes, de una, como demandante, la Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación, representada y defendida en la actualidad por el señor Abogado del Estado, y de otra, como demandados, la «Compañía Española de Seguros de Cré-

dito y Caución, S. A.», representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, y defendida por el Letrado don Luis Joaquín Garrigues, y la «Compañía Maquinaria Textil del Norte de España, Sociedad Anónima» (MATESA), declarada en rebeldía, sobre declaración de incumplimientos y pago de cantidad, y ...

Fallo.—Que desestimando las excepciones propuestas por la parte demandada, y estimando la demanda formulada en nombre y representación de la Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación, debo declarar y declaro: 1.º Que la Compañía mercantil «Maquinaria Textil del Norte de España, S. A.» (MATESA), incumplió su obligación de hacer efectivo a su vencimiento el reembolso o amortización de la cantidad de cincuenta millones trescientas mil pesetas percibidas del Banco de Crédito Industrial y sus intereses, con cargo al préstamo global 20.363-8, C 4, que consta en la escritura pública de 14 de junio de 1967, autorizada por el Notario de esta capital señor Ortiz Muro con el número 3.216 de su protocolo, y 2.º Que al no haber hecho efectivo a su vencimiento el pago de dicha cantidad con sus intereses, y sin perjuicio de otras garantías la Entidad actora tiene derecho a exigir de la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.», la garantía por ella prestada mediante póliza de seguro de fianzamiento de crédito número 1.609, de fecha 21 de junio de 1967, por haber cumplido el Banco de Crédito Industrial con todas las condiciones determinantes de su derecho a obtener indemnización; condenando en su virtud a la referida «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, Sociedad Anónima», a pagar a la Entidad actora subrogada legalmente en los derechos y acciones del Banco de Crédito Industrial, la cantidad de cuarenta y cinco millones doscientas setenta mil pesetas (45.270.000 ptas.), con los intereses legales desde el día en que se le requirió para el cumplimiento de garantía asumida en la póliza; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la presente instancia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada Compañía mercantil «Maquinaria Textil del Norte de España, S. A.», le será notificada en la forma que dispone el artículo 768 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Moreno.—Firmado y rubricado.—La referida sentencia fue publicada por el señor Magistrado-Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Compañía Maquinaria Textil del Norte de España, S. A.» (MATESA), se expide el presente en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, José Moreno Moreno.—El Secretario.—13.836-E.

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos número 831 de 1978 H, relativo a la Entidad «Dembri, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Sambara, número 29, en el que por auto dictado con fecha 18 del actual se declaró a dicha Sociedad en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, convocándose a los acreedores a Junta general, para la que se señaló el día 30 de noviembre, y habiéndose solicitado por la representación de «Dembri, S. A.», al ser el número de acreedores superior a doscientos, el trámite escrito, previo trámite correspondiente se ha accedido a tal petición dictándose auto en esta fecha y en el

que se conceda a la misma el término de tres meses para que presente el convenio con el voto de los acreedores obtenido en la forma que la Ley previene, suspendiéndose la Junta convocada.

Lo que se hace público para conocimiento de los acreedores y demás efectos. Dado en Madrid a 31 de octubre de 1978.—El Juez, Antonio Martínez Casto.—El Secretario.—6.516-3.

\*

En este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Madrid, sito en el edificio de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en la plaza de Castilla de dicha capital, con el número 1.594/76, se siguen los autos que se dirán, en los que se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, Vistos por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Madrid, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos por don José García Soler, representado por el Procurador señor Granados, bajo dirección letrada, contra el "Banco Central, S. A.", representado por el Procurador señor Deleito, también bajo dirección letrada, y don Antonio Santacruz Escobar, que no ha comparecido en los autos, y se encuentra representado por los estrados del Juzgado, por su declaración en rebeldía, sobre tercería de dominio, y ....

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de personalidad en el actor deducida por el Procurador don Angel Deleito Villa, en representación del "Banco Central, S. A.", y estimando la demanda de tercería de dominio formulada por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don José García Soler, debo declarar y declaro que el piso segundo, letra D., en la planta segunda o tercera de construcción de la casa en Leganés, en la colonia "Collado" y en la plaza de la Flor, número veinte, hoy tres, con fachada también a la calle de Clavel, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo mil quinientos sesenta y cuatro, folio ciento ochenta, finca trece mil seiscientos veintinueve, inscripción tercera de dominio, y que fue embargado al demandado don Antonio Santacruz Escobar en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Entidad demandada "Banco Central, S. A.", es propiedad del demandante don José García Soler, que lo adquirió en estado de casado con doña Concepción Sánchez Molina, mandando que se alce el embargo trabado en los expresados autos ejecutivos sobre dicha finca, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: José Enrique Carreras Gistáu (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada por el ilustrísimo señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde, cuyo actual domicilio se ignora, don Antonio Santacruz Escobar, expido la presente en Madrid a 31 de octubre de 1978 para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia.—6.515-3.

\*

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número 1.073

de 1976-H, promovidos por «Financieras Agrupadas, S. A.», actualmente representada por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, contra don Julián García Giner y doña María Concepción García Ruiz, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca:

Piso 5.º, interior, letra D, situado en la derecha, según se sube, en la planta 5.ª del edificio, sin contar la baja, de la casa en Madrid, calle Alcalde Sainz de Baranda, número 65. Tiene una superficie aproximada de 114 metros cuadrados y consta de recibidor, cuatro dormitorios, comedor, cocina, despensa, aseo, bajo y pasillo. Linda: Al frente, con rellano de escalera, patio de luces y piso letra A; a la derecha, entrando, con patio de luces y manzana; al fondo, con finca número 63 de la misma calle, y a la izquierda, con piso letra C. Se le asigna el valor y elementos comunes de la finca total, así como de los gastos generales de la misma excepto portal, una treinta y cuatroava parte, y ascensor y escalera una treintaidosa parte.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de esta capital, al tomo 1.035, folio 205, finca 44.365.

Ha sido tasado en la suma de pesetas 2.356.866.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, 3.ª planta, se ha señalado el día 10 de enero próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, al menos, del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad se encuentran suplididos con certificación registral, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1978.—El Juez, Antonio Martínez Casto. El Secretario.—12.333-C.

\*

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», contra «Inmobiliaria Lumen, S. A.», con el número 502-77-A, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado propiedad de la demandada que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día 30 de enero de 1979, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta de pesetas 117.111, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Finca objeto de subasta

«Piso cuarto, letra A, de la casa A del bloque de viviendas sito en Alicante, que tiene fachadas a las calles de Virgen del Socorro, por donde le corresponde el número ciento sesenta y cinco, calle de Doña Violante, prolongación de la de Vázquez de Mella o calle de Ronda y calle en proyecto.

Está situado en la planta cuarta de dicha casa, y ocupa una superficie aproximada de setenta y cinco metros con treinta y ocho decímetros cuadrados.

Consta de cinco habitaciones, vestíbulo, cocina, baño, aseo, pasillo y dos balcones-terraza.

Linda: al frente, con caja de escalera y patio central del bloque; por la derecha, entrando, con el piso letra B de esta misma casa y bloque; por la izquierda, con el piso letra B de la "Torre", de esta misma planta y bloque, y por el fondo, con la calle de Doña Violante.

Le corresponde en los elementos comunes, servicios e instalaciones, relativos especialmente a la casa de que forma parte, y gastos de la misma, una cuota o participación de siete enteros mil cuatrocientos veintiocho diezmilésimas por ciento, asignándosele dicha cuota a efectos de distribución de beneficios y cargas en cuanto a la comunidad de propietarios, de la casa señalada con la letra A, y otra cuota o participación de un entero setecientos cuarenta y una diezmilésimas por ciento en los elementos comunes, servicios e instalaciones generales del bloque y gastos del mismo, asignándosele asimismo esta última cuota a efectos de distribución de beneficios y cargas en relación con el total valor de dicho bloque.»

Inscrita la hipoteca al tomo 1.845 general, 185 de la sección 1.ª, folio 186, finca 11.293, inscripción segunda.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1978.—El Juez, Angel Llamas Amestoy. El Secretario.—12.362-C.

\*

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, en los autos señalados con el número 1.185-G de 1976, a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.» representado por el Procurador señor Castillo Caballero, contra doña María de las Virtudes López Merino, sobre secuestro, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, por término de quince días y por el tipo de tasación fijado en la escritura de préstamo base de los autos, la siguiente:

En Oliva de Mérida: Rústica a los sitios de las Zorreras, Encomiendas, Castillejos y otras.

Rústica: Trozo de terreno de labor, secano, en término de Oliva de Mérida, a los sitios Las Zorreras, Encomiendas, Castillejos y otras, con superficie de cincuenta y cuatro hectáreas sesenta y seis áreas y ochenta centiáreas, que linda: por el Norte, con herederos de don Antonio Escobar; parcelas de varios vecinos de Oliva de Mérida, olivos llamados El Castillejo,

de herederos de Maqueda, y además parcela de Vicente Sanz Guix; por el Sur, con heredero de don Antonio Guerrero, finca «Los Lomos»; de don Pedro Nieto, herederos de don Miguel Torres Galeano, carretera de Villagonzalo y arroyo de la Higuera; por el Oeste, con el camino de la Zapatera, que separa esta finca del resto de la que procede, y por el Este, con la carretera de Guareña, que la separa de la porción que fue vendida a don Javier Benavent y con el camino de la Madre del Agua, que la separa de una porción segregada y vendida.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Mérida, al tomo 1.325, libro 81 de Oliiva, folio 176, finca 6.539, inscripción segunda.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de once millones quinientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, y ante el Juzgado de igual clase de Mérida, se ha señalado el día veintiocho de diciembre del corriente año, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que al celebrarse la subasta doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Mérida, si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez.—El Secretario.—6.504-1.

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo, número 842-77, a instancia de «Serven S. A.», contra don Jorge Piñán Caballero y don José Piñán Nieto, en reclamación de 15.186 pesetas de principal, más 15.000 de intereses legales y costas, en los que por providencia de este día se ha dispuesto la venta en pública subasta por segunda vez, la finca:

Piso sito en la calle Pico Artilleros, 138, cuarto A, inscrito al libro 390, folio 25, finca 27.781, inscripción 2.ª, con una superficie de 30 metros y 62 decímetros cuadrados, con vestíbulo, comedor-estar, terraza, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y aseo, y linda: por la derecha, con finca matriz; izquierda, vivienda letra B y escalera y pasillo; al fondo, con casa X-47-PN, y al Norte, donde tiene su acceso, con escalera, pasillo al fondo, digo pasillo común y finca matriz.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 29 de diciembre próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 1.331.625 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran la dos terceras partes, y debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndose constar además que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar los títulos como bastantes, y no tendrán derecho a exigir ningún otro, así como que las cargas o gravámenes anteriores y precedentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el sitio de costumbre de este Juzgado se expide el presente.

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1978.—El Juez, Santiago Bazarra Diego.—El Secretario.—6.508-3.

Don José de Asís Garrote, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo 35/78-B-1, seguidos a instancia del «Banco de Santander, S. A.», representado por el Procurador señor Hidalgo Senén, contra doña Catherine Darrigrand y don Luis Magaña Ruiz, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta pública, en primera subasta, el piso vivienda que luego se describirá, y se ha señalado para dicho acto el día 10 de enero del próximo año 1979, a las once de la mañana, en el Salón de Audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, Madrid.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, en metálico del tipo señalado. Se podrá licitar en calidad de ceder a tercero. Los títulos de propiedad están unidos a los autos y pueden ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin exigir ningún otro. No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca subastada

Piso vivienda sito en Madrid en la calle de Costa Rica, 9, planta 4.ª, A-11. Superficie: 49,56 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7, tomo 828, folio 103, finca 23.252. Tipo: Dos millones ciento sesenta y siete mil trescientas treinta pesetas.

En Madrid a 4 de noviembre de 1978. El Juez.—El Secretario.—12.308-C.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de esta capital, en los autos señalados con el número 511-G de 1977, seguidos a instan-

cia del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», representado por el Procurador señor Puig Pérez de Inestrosa, contra don José Luis Fernández López, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de tasación fijado en la escritura de préstamo base de los autos, la siguiente

«Casa en los Cueros y La Chana, sita en término de San Lorenzo de El Escorial, sin número de orden, consta de una sola planta, destinada a una sola vivienda, distribuida en porche, vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, office, con lavadero, almacén, aseo principal y aseo de servicio y un pequeño porche posterior. Ocupa una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, de los que corresponden a la edificación ciento cincuenta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, y el resto de la superficie se destina a jardín.

Linda: Norte, en línea de cuarenta metros, con la parcela número 47; Sur, en línea de igual longitud, con la parcela número 44; Este, en línea de cuarenta metros, con avenida de los Cierros, y al Oeste, también en igual línea de cuarenta metros, con las parcelas números 51 y 50.»

La escritura de hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 486, libro 29, de El Escorial, folio 72, finca 1.955, inscripción tercera.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de doscientas setenta y una mil cuatrocientas cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segundo piso, se ha señalado el día veintinueve de diciembre del corriente año, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de tasación.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez.—El Secretario.—12.538-C.

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de los de esta capital,

Hago saber: Que en los de este Juzgado de Procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 978 de 1978, a instancia de don Guillermo Martín Perea, contra don Fernando Río Nevado y su esposa, doña María del Carmen Galarza Pardo-Belmonte, he acorda-

do por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de su valoración, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Vivienda unifamiliar o chalet, que consta de semisótano, distribuido en garaje, cuarto trastero, sala de juegos, bodega, vestuarios y aseo para la piscina de la finca y diversas habitaciones y servicios y la planta superior, distribuida en cuatro dormitorios, salón, salón-estar, comedor, tres cuartos de baño, hall, cocina, dormitorio y aseo de servicio, terrazas y porche; ocupa la superficie construida ochocientos metros cuadrados aproximadamente sobre una parcela de terreno en término municipal de Majadahonda (Madrid), integrada por las parcelas números 33, 34 y 37 del plano de la urbanización denominada "Ciudad Jardín Interland", que ocupa una superficie de cuatro mil setecientos once metros cuadrados y que linda, al frente o entrada, con la calle Mar Menor; derecha entrando, con parcelas números 35 y 36 y la calle del Caribe; izquierda, con las parcelas números 28 y 29, y por el fondo, con zona verde de la urbanización referida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, tomo 1.274, libro 143 de Majadahonda, folio 51, finca 8.405.»

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, el próximo día veintiocho de diciembre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la misma el de la cantidad de seis millones ciento cincuenta mil pesetas, cláusula séptima de la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar en la Mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto; la cantidad al menos del diez por ciento de dicho tipo, cantidad que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Tercera.—Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, José Lizcano Cenjor.—El Secretario. 6.642-3.

Por así haberlo acordado el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en proveído de hoy, dictado en autos número 1.025/B-1 de 1978, de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, a instancia de la Entidad «Guillén Maderas, S. A.», contra la entidad mercantil «Riarga Peninsular, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, mediante el presente edicto se cita al representante legal de la referida Entidad demandada «Riarga Peninsular, Sociedad Anónima», cuyo último domicilio fue, al parecer, en Madrid, calle Comandante Zorita, 35, para que comparezca ante este Juzgado el día 7 de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, a fin de prestar confesión judicial, con apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por confeso en la certeza de las

posiciones que se formulen, por ser segunda citación.

Dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez.—El Secretario.—12.507-C.

#### MALAGA

Don José García Martos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 224 de 1978, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario promovido por «Banco Atlántico, S. A.», representado por el Procurador don Fernando Marqués Merelo, contra «Inmobiliaria Orferosa», en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, la siguiente fianza especialmente hipotecada:

«Rústica, situada en el sitio denominado «Macaca» o «El Rincón», del pago de Riosco, del término municipal de Nerja, de cabida una hectárea cincuenta y dos áreas y diez centiáreas, que linda: al Norte, con camino de tres metros de ancho, dentro de la finca matriz, que sirve de acceso a esta finca, con parcela donde se encuentra situada la alberca, propiedad de don Benjamín Fernández Jiménez y otros y con un camino de un metro y medio de ancho, dentro de la finca matriz, que también sirve de acceso a esta parcela; al Este, con parcela adjudicada a don Benjamín Fernández Jiménez y otros y otra a don Víctor Fernández Jiménez; al Sur, El Payaso, y al Oeste, con finca de doña María Teresa Fernández Jiménez.»

Inscrita al folio 249 del libro 98 de Nerja, tomo 415 del archivo, finca 8.957, inscripción segunda.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso 4.º del Palacio de Justicia, calle de Tomás Heredia, 38, se ha señalado el día 10 de enero próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo que sirvió para la segunda subasta que fue el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a 40.000.000 de pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación sin que pueda exigir ninguna otra; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Málaga a 31 de octubre de 1978.—El Juez, José García Martos.—El Secretario.—6.511-3.

#### NAVALCARNERO

Don Dámaso Ruiz Jarabo Colomer, Juez de Primera Instancia de Navalcarnero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por este Juzgado de Primera Instancia en los autos sobre procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Ofiban S. A.», representada por el Procurador don Antonio Jiménez Redondo, contra doña Covadonga Ballesteros Llaça, mayor de edad, viuda,

sin profesión especial, vecina de Madrid, y a efectos de este procedimiento en Villafranca del Castillo, urbanización del término de Villanueva de la Cañada, donde radican las fincas hipotecadas, sobre reclamación de un crédito hipotecaria de 12.000.000 de pesetas de principal y pesetas 3.600.000 más presupuestas para intereses legales y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas hipotecadas:

1.ª Terreno al sitio de la «Mocha», término de Villanueva de la Cañada, con una superficie de dos hectáreas 51 áreas, denominada con el número 1, y linda: Norte, camino de Villanueva de la Cañada o de la Aulencia; Sur, resto de la finca; Este, camino de la Venta de San Antón al Castillo, y Oeste, camino de la Aulencia.

Inscrita al tomo 1.039, libro 44 de Villanueva de la Cañada, folio 115, finca 3.426, digo, tomo 1.039, libro 44, folio 115, finca 3.426, inscripción primera.

2.ª Terreno al sitio de la «Mocha», término de Villanueva de la Cañada, con una superficie de dos hectáreas 51 áreas y 65 centiáreas, denominada con el número 2. Linda: Norte, finca matriz; Sur, finca matriz; Este, camino alto de la Venta de San Antón al Castillo, y Oeste, camino de Aulencia.

Inscrita al tomo 1.039, libro 44, de Villanueva de la Cañada, folio 120, finca 3.427, inscripción primera.

3.ª Terreno al sitio de la «Mocha», en el mismo término que las anteriores, con una superficie de dos hectáreas 52 áreas y 80 centiáreas, denominada con el número 3. Linda: Norte, finca matriz; Sur, finca matriz; Este, camino alto de San Antón al Castillo, y Oeste, finca matriz.

Inscrita en el tomo 1.039, libro 44 de Villanueva de la Cañada, folio 125, finca 3.428, inscripción primera.

4.ª Terreno al sitio de la «Mocha», igual término, con una superficie de dos hectáreas 55 áreas y 45 centiáreas, denominada con el número 10. Linda: Norte, finca matriz; Sur, finca matriz; Este, finca matriz, y Oeste, camino de Aulencia.

Inscrita al tomo 1.039, libro 44 de Villanueva de la Cañada, folio 130, finca 3.429, inscripción primera.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 15 de enero próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 15.000.000 pesetas.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

3.ª Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Navalcarnero a 6 de noviembre de 1978.—El Juez, Dámaso Ruiz Jarabo Colomer.—El Secretario.—6.513-3.

#### OLOT

En virtud de lo acordado por el señor don Rafael Gimeno Cobos, Juez de Primera Instancia del partido, en autos civi-

les número 13 de 1978, de procedimiento judicial sumario hipotecario, seguido por don José Ollé Jorga y doña María Teresa Torrent Vives contra don Juan Carrera Esteba; por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio del 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, del inmueble cuya descripción es la siguiente:

«Urbana.—Vivienda de renta limitada, segundo grupo, tercera categoría, tipo A, situada en esta ciudad, con frente al pasaje interior del grupo, hoy Ramón Llull, número cinco; está compuesta de planta baja y piso, con comedor-estar, cocina, aseo y cuatro dormitorios; tiene una caída superficial aproximada de ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, de los que corresponden cuarenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados a la edificación y el resto, a patio o jardín. Linda, en conjunto: Sur, frente, en una línea de seis metros treinta y cinco centímetros, el pasaje interior del grupo; Norte, en una línea de seis metros veinte centímetros, terrenos de Rosarre Gatus; Este, en una línea de once metros noventa centímetros, terrenos de la casa número tres, tipo C, del mismo grupo, y Oeste, en una línea de doce metros diez centímetros, la casa número siete del mismo grupo.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido como inscripción 4.ª de la finca número 5.672, al folio 180 vuelto del tomo 695, libro 64 de Olot, en relación con la 5.ª, al folio 181 vuelto de dichos tomo y libro.

Se hace constar que se ha señalado para el remate el día 21 de diciembre próximo, a las doce del mediodía, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Lorenzana, 2, de Olot, y que el precio pactado en la escritura, que 75 por 100 sirve de base para esta segunda subasta, es el de 900.000 pesetas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca y no se admitirá postura inferior al mismo; que el acreedor podrá concurrir como postor a la subasta sin consignar cantidad alguna al efecto, en tanto que los demás deberán consignar en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo para tomar parte en la misma.

Dado en Olot a 27 de octubre de 1978.—El Secretario, P. D., María Dolores Torras.—6.464-3.

#### PAMPLONA

Don Daniel Mata Vidal, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Pamplona y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 522-A/78, y a instancia de doña Amelia Nagore Díaz se tramita expediente de declaración de ausencia de don Juan Barcos Alonso, nacido en Peralta (Navarra) el 18 de marzo de 1947, casado con la solicitante y con domicilio en Pamplona, calle Jergamín, 35, 2.ª derecha, y de cuyo domicilio desapareció el día 31 de marzo de 1977, sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha. Pamplona, 30 de septiembre de 1978.—El Juez, Daniel Mata Vidal.—El Secretario.—11.937-C. y 2.ª 21-11-1978

#### SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Juez de Primera Instancia don Antonio Guglieri Vázquez, que en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador señor de Benito Martín, en representación de «Constructora y Financiera de la Vivienda, Sociedad Anónima» (COFIVISA), contra «Parques y Reservas Nacionales, S. A.» (PARCRESA), se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, por quiebra de la anterior subasta y término de veinte días, las fincas siguientes:

A) Terreno en Galapagar, al sitio de Monte Rubia, de ochenta y un áreas cuarenta y nueve centiáreas. Linda: al Sur, en línea de ciento nueve metros cincuenta centímetros, con finca de don Luis Guijarro; al Este, en línea quebrada de ciento treinta y cinco metros sesenta centímetros, con el camino del Pardillo o de La Espernada, y al Norte y al Oeste, en líneas de cuarenta y siete metros ochenta centímetros y ochenta y nueve metros sesenta centímetros, respectivamente, con porción restante de donde se segrega.

Es la finca número 2.277 del Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, inscrita al tomo 690, libro 45, folio 68 vuelto, inscripción tercera.

B) Rústica: Parcela de terreno con un hotel de una sola planta con una terraza en el frente principal y un sótano debajo de dicha terraza, de superficie total seis mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, en la colonia llamada de «Santiago», término de Colmenarejo, procedente del monte denominado Chaparral de las Eras y Alcornoque, emplazada esta parcela al cuadrante Norte y Sur de la manzana segunda del plano, y linda: al Norte, con finca de don Jerónimo Alberquilla y vía pública; al Este, con finca del señor Alberquilla, y al Sur y Oeste, con vía pública. Se compone el hotel de recibimiento, comedor, cocina, «W.C.», cuarto de baño y seis alcobas, siendo la superficie sobre la que descansa el hotel de doscientos sesenta metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, existe casa para guarda y garaje, que consta de cocina, tres alcobas, «W.C.», departamento para leña y un palomar en la parte superior con escalera de piedra para su acceso. La construcción del hotel es de piedra en sus muros exteriores y la cubierta es de madera y teja curva. Todo el perímetro está cercado por un muro de 1,30 metros de altura con doble puerta de hierro; el terreno sobrante se destina a jardín y plantaciones diversas.

Es la finca número 788 del Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, inscrita en el libro 14 de Colmenarejo, tomo 532, folio 168 vuelto, inscripción décima.

Dicha subasta se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de febrero de 1979, y hora de las diez treinta de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1. Servirán de tipo para la subasta las cantidades de 500.000 pesetas y 2.500.000 pesetas, en que pericialmente han sido tasadas cada una de las descritas fincas respectivamente.

2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los mencionados tipos.

3. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, del 40 por 100 en efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Los títulos de propiedad de dichas fincas, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público a los efectos precedentes

Dado en San Lorenzo de El Escorial a 3 de noviembre de 1978.—El Juez.—El Secretario.—12.364-C.

#### SAN SEBASTIAN

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 49 de 1977, se siguen autos de mayor cuantía, a instancia de don Antonio Bilbao Aristegui, representado por el Procurador señor Tamés, contra don José Vela Martín y doña María Luisa Alvarez Brabant, representados por el Procurador señor Ormaechea, en reclamación de 1.750.000 pesetas que hoy se encuentran en ejecución de sentencia, habiendo acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y en lotes separados, con rebaja del 25 por 100 de su valoración, los siguientes bienes:

Parcela de terreno enclavada en los pertenecidos del caserío Bideguruzeta, de Urnieta, con una superficie de 50.648 metros cuadrados, valorada en 7.000.000 pesetas.

Pertenecidos del caserío Bideguruzeta, denominado «Chillardí» o «Chillardegui», en Urnieta, con una superficie de 17.240 metros cuadrados, valorado en 2.700.000 pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 29 de enero próximo, a las once horas, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes por que salen a subasta.

2.º Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en efectivo igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes por el que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

4.º Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en San Sebastián a 2 de noviembre de 1978.—El Juez, Jesús Marina Martínez-Pardo.—El Secretario.—6.514-3.

\*

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1, Decano de los de esta ciudad y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado (Sección 2.ª), y bajo el número 692-77, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Procurador don Luciano Ormaechea Iraizoz, en nombre y representación del «Banco Hispano Americano», S. A., domiciliado en Madrid, contra don Justo y don Eustaquio Aguirre Uzcudun y doña María del Car-

men Sánchez Fernández, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien inmueble:

«Piso 4.º A de la casa número 4 de la calle Zabaleta, de esta ciudad, valorado en cuatro millones (4.000.000) de pesetas.»

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 29 de diciembre y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a terceros.

No se han suplido los títulos de propiedad, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 6 de noviembre de 1978.—El Juez, Hilario Muñoz.—El Secretario.—Manuel Catalán.—12.371-C.

#### TOLOSA

Don Luis Blázquez Pérez, Juez de la Primera Instancia de Tolosa y su partido,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 287 del año 1977, seguido a instancia de «Central Guipuzcoana de Crédito, S. A.», contra «Construcciones Elga, S. A.», vecino de Leiza (Navarra), sobre reclamación de 4.326.127 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

#### Bienes embargados que han de ser subastados

«Terreno de ocho mil ciento cuarenta y cinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, sito en el barrio de Otalarca, de Villabona; lindando: por Norte, con el río Oría; por Sur, con carretera general Irún-Madrid; por Este, con propiedad del señor Echeveste y caseta de transformados de don Manuel Elicogui, y por Oeste, con propiedad de doña Concepción Berriochoa.»

Inscrito al tomo 691, libro 20, folio 74, finca 809, inscripción primera.

Que el precio por el que sale a subasta es el 75 por 100 de 6.000.000 de pesetas.

#### Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pericial.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que sirve de tipo para la subasta el anteriormente indicado y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

#### Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en avenida de Navarra, número 4, 1.º, el día 21 de diciembre, a las once horas.

Dado en Tolosa a 31 de octubre de 1978. El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—6.465-3.

#### VALENCIA

En virtud de lo acordado en providencia de esa fecha por el ilustrísimo señor don José Francisco Beneyto García Robledo, Magistrado-Juez de Instrucción número 5 de esta ciudad de Valencia, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 403 de 1978, sobre muerte de una persona desconocida, varón, en la calle de Escultor José Capuz de Valencia, el día 19 de octubre actual, la que posteriormente fue identificada como Juan Franco Suárez nacido en Sevilla el 7 de septiembre de 1907; hijo de Juan y de Elisa, soltero, marino y sin domicilio, por medio de la presente se cita a los familiares de dicho interfecto para que en el plazo de diez días, posteriores a la publicación del presente edicto, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del sumario, como se les ofrece, por medio del presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, libro y firmo el presente en Valencia a 27 de octubre de 1978.—El Juez.—El Secretario, Francisco Martínez Beltrán.—13.687-E.

Don Manuel Peris Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.076/77 A), sobre suspensión de pagos de la Entidad «Joaquín Saludes, S. A.», representada por el Procurador don Eladio Sin Cebriá, en cuyo expediente, por auto de esta fecha, se ha declarado sobreseído dicho expediente, cesando la intervención judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Valencia a 2 de noviembre de 1978.—El Juez, Manuel Peris Gómez.—El Secretario.—12.296-C.

#### VIC

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Vic y su partido, en proveído de la fecha, dictado en el procedimiento judicial sumario que conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria se sigue en este Juzgado a instancias de la Entidad «Talleres Roca, Sociedad Anónima», contra Valentín Casas Brucart, por medio del presente edicto se hace saber: Que el día 28 de diciembre

próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Vic, sito en la calle General Barrera, número 4-2.º, la venta en pública subasta de la siguiente finca objeto de hipoteca:

«Casa compuesta de bajos y un piso y desván, destinados los bajos a fines industriales y oficinas y el piso a vivienda; mide la superficie de ciento seis metros veinticinco decímetros cuadrados, y se halla edificado sobre un solar en la ciudad de Manresa, partida de San Juan den Coll, de superficie total ciento noventa y tres metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al frente, en una línea de ocho metros cincuenta centímetros, con el pasaje de la Merced; a la derecha entrando, en una línea de veintidós metros setenta y cinco centímetros, con N. Bomjorn, y a la espalda, en línea de nueve metros, con María Font, y a la izquierda, en línea de veintidós metros ochenta centímetros, con Dolores Casas Brucart. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manresa, al tomo 1.140, folio 110, finca número 13.119.»

La hipoteca constituida se hace extensiva a lo que determinan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la suma de setecientos setenta y dos mil pesetas, pactada en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

4.ª No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

5.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos.

Vic a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario.—6.645-3.

#### ZARAGOZA

Don José Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4, de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.266 de 1978, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Juan Guirao Bueno, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Tudela (Navarra), nacido el día 21 de septiembre de 1933, hijo de Juan y de Josefa, con último domicilio conocido en esta ciudad de Zaragoza, el cual desapareció hace más de diez años, sin que se haya tenido noticias suyas hasta el momento, habiendo sido promovido el expediente por su esposa, doña Bonifacia Sánchez Moreno.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente edicto en la ciudad de Zaragoza a 27 de octubre de 1978.—El Juez, José Fernando Martínez-Sapiña y Montero.—El Secretario.—12.232-C.

1.ª 21-11-1978

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## Juzgados militares

MONCHO CASTELLA, Javier; hijo de Miguel y de Antonia, natural de Sabadell (Barcelona), soltero, fotógrafo, de veintiún años, estatura 1,79 metros, pelo castaño, ojos azules, domiciliado en Barcelona, calle Marqués de Setmenat, 22; procesado por deserción; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Artillería de Campaña número 14, en Sevilla.—(2.995.)

DE LA VEGA MORALES, José; hijo de José y de Francisca, soltero, de veinte años, domiciliado últimamente en Dusseldorf (Alemania), estatura 1,61 metros, documento nacional de identidad 0.564.478; procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado del Centro de Instrucción de Reclutas número 3, en Cáceres.—(2.992.)

LORENZO DIAZ, Juan; hijo de José y de Rita, natural de Llanes (Oviedo), soltero, estudiante, de diecinueve años, domiciliado en el cuartel de la Guardia Civil de Llanes; procesado en causa número 391 de 1978 por deserción; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras 55, en Madrid.—(2.994.)

SAKAL, Geza; hijo de Geza y de Teresa, natural de Novisad Sribin (Yugoslavia) vecino de Sribin (Yugoslavia), soltero, de veintidós años, carpintero, actualmente Legionario del III Tercio de La Legión, domiciliado últimamente en la representación del III Tercio en Las Palmas de Gran Canaria; procesado en causa número 137 de 1978 por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Eventual número 1, en el Gobierno Militar de Las Palmas.—(2.892.)

MELIAN MONTEAGUDO, José; natural de Lugo, soltero, obrero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Queipo de Llano (Lugo); procesado en causa número 488 de 1978 por deserción y fraude; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado del Centro de Instrucción de Reclutas número 2, en Alcalá de Henares (Madrid).—(2.891.)

PEREZ MURIES, José; natural de Crevillente (Alicante), soltero, soldador, de veintisiete años, domiciliado en calle Queipo de Llano, 19, Crevillente (Alicante); procesado por deserción; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado del Centro de Instrucción de Reclutas número 2, en Alcalá de Henares (Madrid).—(2.890.)

MONTES JIMENEZ, Antonio; hijo de Francisco y de Francisca, natural y vecino de Madrid, calle Abaída, 30, bajo D, San Blas, nacido el 3 de abril de 1956, con documento nacional de identidad número 51.663.546; procesado en causa sin número de 1974 por evasión de la sala de presos y arrestados del Hospital Militar de Ceuta; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente de Ceuta.—(2.888.)

ESTEVE ROCA, José; hijo de Ramón y Francisca; natural y vecino de Palma de Mallorca, Cotoner, 28, tercero primera, camarero, soltero; procesado en causa nú-

mero 163 de 1978 por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista, de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia.—(2.970.)

DRIS, Mohamed; hijo de Mohamed y de Dris, natural y vecino de Melilla, calle Cuba, 48, soltero, pescador, de veintiséis años, estatura 1,80 metros, con cicatriz en la cara; y

HAMED, de unos dieciocho años, pelo rizado;

Procesados por agresión con arma blanca; comparecerán en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Castellón.—(2.969.)

GOMEZ CORNEJO, Angel; hijo de Angel y de María, natural de Viana (Navarra), soltero, albañil, de veintiún años, documento nacional de identidad número 16.519.380, pelo negro, ojos marrones, cejas al pelo, color sano, nariz recta, barba cerrada, boca normal, vecindado últimamente en carretera de Aras, 23; procesado por deserción; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento Mixto de Ingenieros número 7, de Ceuta.—(2.967.)

SANCHEZ GONZALEZ, Francisco; de veintiún años, hijo de Joaquín y de Isabel, natural y vecino de Barcelona, avenida Meridiana, 287, segundo-segunda, camarero, con documento nacional de identidad número 46.321.816, estatura 1,70 metros, peso 65 kilos; procesado en causa número 401 de 1978 por deserción y fraude; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Zapadores Ferroviarios, Cuatro Vientos (Madrid).—(2.925.)

CABRERA ROMERO, Juan; con documento nacional de identidad número 28.558.874, hijo de Manuel y de Remedios, casado, albañil, de veintitres años, domiciliado últimamente en Palafrugell (Girona), natural de Estepa (Sevilla); procesado en causa número 487 de 1978 por deserción; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar del Regimiento Saboya número 6, en Leganés.—(2.921.)

## Juzgados civiles

MORENO RODRIGUEZ, Manuel; natural de Puzol, soltero, de veinticinco años, hijo de Ventura y de Ana María, domiciliado últimamente en Sagunto; procesado en causa número 369 de 1977 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia.—(2.968.)

RUIZ PEÑA, Dulce Nombre; de veintiocho años, hijo de Francisco y de Isabel, soltero, natural de Puertollano (Córdoba); procesado en sumario número 16 de 1978 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Orotava (Tenerife).—(2.965.)

TOSINA GARCIA, Antonio; hijo de Melitón y de Saturnina, natural de Tiertafuera (Ciudad Real), de veintiocho años, domiciliado últimamente en calle Rubio y Ors, 100, segundo cuarta, San Baudilio del Llobregat (Barcelona); procesado en sumario número 92 de 1978 por terrorismo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Madrid.—(2.961.)

FERNANDEZ ESPINOSA, Antonio Miguel; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Granada, soltero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Pablo, 25, cuarto segunda; procesado en sumario número 127 de 1975 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona.—(2.959.)

TORRES SALCEDO, Evaristo; hijo de Manuel y de Encarnación, natural de La Línea de la Concepción, soltero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Rodrigo Caro, 29, ático primera; procesado en sumario número 24 de 1977 por robos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona.—(2.958.)

GARCIA VEGA, Luis Angel; hijo de Laureano y de María, natural de Dey Fontes (Granada), impresor, de treinta años, domiciliado últimamente en calle Echegaray, 9, Badalona (Barcelona); procesado en sumario número 54 de 1977 por hurto y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona.—(2.957.)

CARMONA MOLINA, Tomás; natural de Andújar (Jaén), casado, industrial, de cuarenta años, hijo de Manuel y de Ana, domiciliado últimamente en calle Salvador Lluch, 22, tercera, Valencia; procesado en causa número 37 de 1978 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia.—(2.874.)

AMAT IGLESIAS, Eduardo; hijo de José y de Flora, de treinta y un años, comerciante, natural de Sabadell (Barcelona), domiciliado últimamente en La Romántica II, apartamentos «Tenis», 7, Puerto de la Cruz (Tenerife); procesado en sumario número 112 de 1977 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de La Laguna.—(2.873.)

CID MUÑOZ (Alfonsa); de treinta y tres años, casada, hija de Rufino y de Francisca, natural y vecina de Madrid; procesada en sumario número 100 de 1978 por abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número seis de Madrid.—(2.872.)

GONZALEZ PERERA, Emilio; de cuarenta y tres años, hijo de Emilio y de Joaquina, casado, albañil-contratista, natural de Olivenza (Badajoz) y vecindado últimamente en Horcajada de la Torre (Cuenca); procesado en sumario número 40 de 1978 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cuenca.—(2.971.)

EROLE CODINA, Pedro; empleado de banca, domiciliado últimamente en Barcelona, avenida Carlos III, 51-53, sexto cuarta; procesado en sumario número 150 de 1978 por apropiación indebida y falsedad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona.—(2.869.)

TRUJILLO ORTEGA, Alberto; hijo de Agustín y de Rosario, natural de Palma del Río (Córdoba), soltero, de dieciocho años, domiciliado últimamente en Mataró, San Jorge, 9, bis, segundo tercera; procesado en sumario número 80 de 1978 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Mataró.—(2.923.)

REINKE, Heinz Dieter; natural de Berlín, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Berlín; procesado en sumario número 34 de 1978 por apropiación indebida; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Denia.—(2.922.)

## ANULACIONES

## Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Cuenca deja sin efecto la requisitoria referente a los acusados en diligencias preparatorias número 34 de 1977, Pascual Cerdán Ruiz, Teresa, Rosa María y Jesús Nicolás Rodríguez.—(2.960.)